

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 128-SCM-2020.**

Alausí, 02 de septiembre de 2020.

SEÑORES.

DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02-ALAUSÍ-CHUNCHI-SALUD.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 2 de septiembre de 2020, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 32 de la Constitución señala que: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Que, el artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial". Que, mediante Oficio N° MSP-CZ3-DDS06D02-2020-02814-OF, de fecha 24 de agosto de 2020, el Obstra Carlos Vinicio Paguay manifiesta: por medio de la presente y en referencia a que el Presidente Lenin

Moreno, Declaro la Noche del 11 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19, para tomar medidas a nivel nacional y evitar el contagio masivo por la pandemia, me permito poner en su conocimiento que el día 24 de agosto de 2020 se llevó a cabo una reunión del trabajo organizada por el Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Salud convocada mediante Oficio N° MSP-CZ3-DD06D02-2020-0279-OF. En el acta de la mesa técnica 2 de Salud se detalla: RECOMENDACIONES: "EL Presidente del COE Cantonal deberá garantizar la dotación de kits alimenticios a las familias que se encuentran dentro de los cercos epidemiológicos instaurados en territorio, ya que dicha acción garantiza su permanencia en las viviendas y evitar romper los cercos" y, "los integrantes de la MTTA recomiendan la contratación de un profesional epidemiólogo mismo que trabajará de forma articulada con la responsable de Epidemiología Distrital aplicando los protocolos del MSP". Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades constitucionales y legales por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Cantón Alausí y Presidente del Comité de Operaciones Emergentes Cantonal suscriba cuanto instrumento sea necesario y realice las gestiones con el objetivo que el Gobierno Municipalidad del Cantón Alausí en coordinación con el Ministerio de Salud Pública-la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Salud: **a)** Contraten los servicios de un profesional de la salud un Epidemiólogo quien prestará los servicios en el cantón Alausí de forma articulada con la responsable de epidemiología Distrital aplicando los protocolos del Ministerio de Salud Pública. **b)** Que el Ing. Rodrigo Rea Yanes a través de organismos pertinentes como el Ministerio de Inclusión Económica y Social gestione la dotación de kits alimenticios para familias que se encuentren dentro de los cercos epidemiológicos instaurados en el cantón Alausí; así como la dotación de kits de seguridad para los pacientes que se encuentran en cercos epidemiológicos y pacientes en aislamiento. **Art. 2.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Jurídica, Dirección de Desarrollo Cantonal y la Dirección Administrativa. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Cristian Fernando Ramos Cepeda

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

